



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE JULIO DE 2021

No. 637

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y la Ciudad de México (FASP) del Ejercicio Fiscal 2021 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establece la prórroga para el cierre del Pre-Registro de la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México y la última ampliación del plazo para concluir la Segunda Etapa, del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, publicado el 21 de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 13

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicios de Salud Pública

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para realizar Acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de las Adicciones, celebrado entre el Ejecutivo Federal, y el Ejecutivo de la Ciudad de México 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero

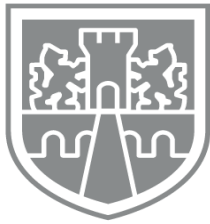
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Apoyo Emergente para el Pago de Renta de Lecherías 2021 17

Alcaldía en la Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada, Contreras te Cuida, Apoyo por contingencia para personas que brindan servicios en Centros Generadores, para el Ejercicio Fiscal 2021 25
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción para el Desarrollo Social denominada, Contreras te Cuida, Becas Deportivas, para el Ejercicio Fiscal 2021 30
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrán ser consultados los Informes Finales de las Evaluaciones Internas 2021, de los Programas Sociales de la Ciudad de México, operados en 2020 35

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos.**- Licitación Pública Nacional, número 30-001-067-005-21.- Convocatoria No. 004/21.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precio unitario para llevar a cabo la rehabilitación de carpeta asfáltica 36
- ◆ **Aviso** 38



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LICENCIADO LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DOCTOR H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA; LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ERNESTINA GODOY RAMOS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMISARIO GENERAL LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH; LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LICENCIADA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR; EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, MAESTRO NÉSTOR VARGAS SOLANO; EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAGISTRADO DOCTOR RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ; EL TITULAR COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO, MAESTRO JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL LICENCIADO JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Y EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ENLACE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO JEFE MAESTRO BERNARDO GÓMEZ DEL CAMPO DÍAZ BARREIRO, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL SECRETARIADO" manifiesta que:

- I1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, en lo subsecuente "**Ley General**"; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I2** De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "**Ley General**"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular **Licenciado Leonel Efraín Cota Montaña**, fue designado como **Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública** por el Ciudadano Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I3** Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "**Ley General**", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I4** Para todos los efectos legales que se deriven de la celebración y ejecución del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01110, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA manifiesta que:

- II1** De conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es una Entidad Federativa integrante de la Federación, que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
- II2** La **Doctora Claudia Sheinbaum Pardo**, asumió el cargo de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a partir del 05 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 32, apartados A, numeral 1, C numeral 1, incisos p) y q), 42 apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10, fracciones IV, XIII, XIX y XXII, 12 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 10 y 17 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables.
- II3** El Doctor H.C. **José Alfonso Suárez del Real y Aguilera**, acredita su personalidad como **Secretario de Gobierno de la Ciudad de México**, en términos del nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 27 de julio de 2019 y, cuenta con atribuciones para suscribir el instrumento jurídico, conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción I, 18, 19, 20, fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II4** La **Licenciada Ernestina Godoy Ramos**, acredita su personalidad como **Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, de conformidad con el nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por el pleno del Congreso de la Ciudad de México, por lo que en términos del artículo 35 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, puede ostentar la representación legal de "**LA FISCALÍA**", en los términos que señale la Ley y su Reglamento, conforme a las normas aplicables.
- II5** El **Secretario de Seguridad Ciudadana, Comisario General Licenciado Omar Hamid García Harfuch**, acredita su personalidad como **Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, de conformidad con el nombramiento de fecha 04 de octubre de 2019, expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con capacidad jurídica y facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 16 fracción XVI y último párrafo, 18, 19 primer párrafo y 20 fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 6, 7 y 8 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- II6** La **Licenciada Luz Elena González Escobar**, acredita su personalidad como **Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas**, de conformidad con el nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2018, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y comparece a la suscripción del presente instrumento en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el artículo 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

- II7** El **Magistrado Doctor Rafael Guerra Álvarez** fue electo **Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México**, conforme a las **Actas** números **14/2018** y **1/2019** del Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, celebradas en sesiones de fechas nueve de noviembre de dos mil dieciocho y siete de enero de dos mil diecinueve y en términos del **Acta Extraordinaria 01/2019** del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitida en sesión del siete de enero de dos mil diecinueve, por lo que cuenta con las facultades necesarias y autorización para ello, para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 fracción I, 42 fracción X, 209 y 210 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México
- II8** Como equivalente a Secretario Ejecutivo Estatal, el **Comisario Jefe Maestro Bernardo Gómez del Campo Díaz Barreiro**, acredita su personalidad como **Subsecretario de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México** ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el nombramiento de fecha 01 de julio de 2019 y el 14 de enero de 2020 respectivamente, expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 7, 10 fracción V, 12, 13, 16 fracción XVI y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 15 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 10 fracciones IV, VII, XII, XIII, XIV y XXI y 14 fracciones V, VII, X, XI, XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad México y lo regulado por las Atribuciones de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional establecidas en el Manual Administrativo de esta Dependencia vigente a la firma del presente.
- II9** El **Maestro Juan Manuel García Ortegón**, fue nombrado **Coordinador General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México**, mediante nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2018, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el artículo cuarto, fracción XII del Decreto de creación del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.
- II10** El **Licenciado Juan José Serrano Mendoza**, acredita su personalidad como **Titular de la Secretaría de la Contraloría General**, en términos del nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el Congreso de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de enero de 2019, y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 18, 20, fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II11** El **Maestro Néstor Vargas Solano**, en su carácter de **Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México**, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2019 expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias y suficientes y con la atribución para celebrar, otorgar y suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 16, fracción XIX, 20, fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XIX, 20 fracción XVII y 21 fracción XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II12** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

- III.3** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México.
- III.** "**LAS PARTES**" manifiestan que:
- III.1.** Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.2.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio, para establecer relaciones de colaboración y coordinación interinstitucional en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad, ya que en el presente convenio prevalece, el orden público e interés general y la buena fe que les caracteriza a ambas Instituciones.
- III.3.** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable y reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas, estando de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal hoy Ciudad de México ("**FASP**") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los que aporte "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", para que la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal hoy de la Ciudad de México ("**FASP**") para el ejercicio fiscal 2021 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" recibirá la cantidad de **\$474,836,241.00** (Cuatrocientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "**FASP**".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios, el **25%** (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de **\$118,709,060.25** (Ciento dieciocho millones setecientos nueve mil sesenta pesos 25/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de **\$593,545,301.25** (Quinientos noventa y tres millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos un pesos 25/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un **Anexo Técnico**, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "**EL SECRETARIADO**", y el Subsecretario de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "**Ley General**" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" destinará recursos del Financiamiento Conjunto y Recursos Propios, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el **Anexo Técnico** y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que **emita "EL SECRETARIADO"**.

"**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" deberá ejercer los recursos del "**FASP**" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "**Ley General**"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales, en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "**FASP**".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "**FASP**" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "**EL SECRETARIADO**" señalará a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" los bienes y servicios sujetos a adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" establecerá dentro del **Anexo Técnico**, los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita "**EL SECRETARIADO**", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual, el Gobierno de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, la normativa en materia presupuestaria; la "**Ley General**"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal hoy Ciudad de México ("**FASP**") y demás disposiciones aplicables.
- II.** Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "**FASP**" con los rendimientos que generen, y otra para la aportación de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III.** Registrar los recursos que por el "**FASP**" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV.** Aplicar los recursos del "**FASP**" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2022, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 se hayan comprometido o devengado, pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el **Anexo Técnico**, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal hoy Ciudad de México ("FASP").
- VII. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto, el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto del Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el **Anexo Técnico**, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal hoy Ciudad de México ("FASP").
- X. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

- XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI. Apoyar a través del Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a "**EL SECRETARIADO**", en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".
- XVII. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 41 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal hoy Ciudad de México ("**FASP**") y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "**EL SECRETARIADO**", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "**EL SECRETARIADO**" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2021, con excepción de las obligaciones correspondientes a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" previstas en la fracción V de la Cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "**FASP**", "**EL SECRETARIADO**" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"**EL SECRETARIADO**" y "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"**EL SECRETARIADO**" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, que designen, comisionen o asignen para la realización de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, y por ende, cada una de "**LAS PARTES**" asumirá su responsabilidad por las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social de sus respectivos empleados, trabajadores o dependientes, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

Se comprometen a liberarse recíprocamente de cualquier demanda o reclamación que se presente en su contra, con motivo de la celebración, cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de voluntades, ya que "**LAS PARTES**" acuerdan que dicho personal permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de aquella que lo designó o lo contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa entre el personal designado por una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

OCTAVA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello, por caso fortuito o fuerza mayor o por contingencia declarada por autoridad competente, que les impida parcial o totalmente, debidamente demostrado por la parte correspondiente, la ejecución de las obligaciones asumidas en el presente convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que "**LAS PARTES**" determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que incumpla con las obligaciones que asume a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como deberán tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y colaboración interinstitucional, y que, para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean necesarias para su cumplimiento en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables; por lo que, en caso de suscitarse alguna duda o controversia, respecto de su formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución y de su Anexo Técnico, las resolverán de común acuerdo en amigable composición, a través de los enlaces que al efecto designen.

En el supuesto de que subsista la discrepancia, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

ESTANDO ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO EXISTIR DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ, LO FIRMAN EN SEIS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL SECRETARIADO"

(Firma)

LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

(Firma)

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

(Firma)

DR. H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL
REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.-
LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA

(Firma)

COMISARIO GENERAL
LIC. OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

(Firma)

LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

(Firma)

DR. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

(Firma)

COMISARIO JEFE
MTRO. BERNARDO GÓMEZ DEL CAMPO
DÍAZ BARREIRO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA Y ENLACE DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ANTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

(Firma)

MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN
TITULAR COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE COMANDO, CONTROL,
CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y
CONTACTO CIUDADANO

(Firma)

LIC. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO
CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS
LEGALES

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, numerales 4, 5 y 7, 3, numeral 2, inciso b), 4, apartado A, numerales 1 y 4, 13, inciso E, numerales 1 y 2, 16, inciso H, numerales 1, 2, 3, y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 5, 7, 8, 12, fracciones I, XV, XVI, XXVIII, XXIX, XXXVII y XLI, 55, fracción I, 56 fracción I, inciso b), 58, 85, fracciones II y IV, 89, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, fracciones I, II, III y IV, 108, 109 y 110, fracciones I, II, III, V, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7°, fracción XI, apartado A), numeral 2, 36, fracciones II, IV, VII, XI, XII, XVIII, XIX, XXI y XXVI y 193, fracciones I, II, III, IX, X, XI, XVI y XXVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracciones I y II, 76, 77, 78, fracciones I, II, III, IV y V, 79 y 110 fracciones I, II, III, IX, X, XI y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta no incorporado a corredor, por lo que, debe verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, con las políticas y programas de la “Secretaría”, así como mantener actualizados sus registros ante la misma, respecto a su representatividad y personalidad jurídica, parque vehicular existente y en operación, conductores y demás datos relacionados con la concesión otorgada, debiendo utilizar los lineamientos autorizados.

Que para tales efectos, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se auxilia de la “Secretaría”, a la que corresponde entre otras, las facultades de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, con el objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que la “Secretaría”, con base en los acuerdos realizados con representantes del sector de Transporte Público Concesionado Colectivo, el 18 de febrero de 2020, emitió el Programa de Mejora de Transporte Concesionado, que incluye un proceso de regularización y programas para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio, tales como el acceso a un apoyo para subsidiar el consumo de combustible.

Que el 13 de abril de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“Aviso por el que se establece la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”**, en adelante la “Estrategia”, que forma parte del Programa mencionado en el Considerando anterior.

Que el 21 de septiembre del 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“Aviso por el que se establece la Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”**.

Que el 29 de enero de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“Acuerdo por el que se prorroga la Vigencia de la Resolución de Carácter General por la que se condonan los derechos que se indican a los Concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 373, el 25 de junio de 2020”**.

Que derivado de su inscripción a “la Estrategia”, la cual de manera individual y voluntaria los concesionarios llevaron a cabo, se hace necesario finalizar la etapa de Pre-registro y el proceso de regularización de la concesión expedida a su favor, en cumplimiento al Convenio de Adhesión suscrito entre la “Secretaría” y los Titulares o Poseedores de las Concesiones, a través del cual, se comprometieron a dar continuidad y finalizar la regularización de sus concesiones.

Que la “Secretaría” y los representantes del sector de Transporte Público Concesionado Colectivo, el 2 de julio de 2020, acordaron dar seguimiento al Programa de Mejora de Transporte Concesionado, que incluye llevar a cabo una prórroga final a la etapa de Pre-registro, validación documental y realización de trámites de cesión de derechos y sustitución pendientes y posteriormente avanzar hacia las siguientes etapas del proceso de regularización y mejora de este servicio de transporte.

Que con el objeto de actualizar las bases del “**Aviso por el que se establece la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México**”, así como del “**Aviso por el que se establece la Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México**”, publicados el 13 de abril de 2020 y 21 de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente, así como sus Avisos modificatorios publicados los días 6, 9 y 27 de octubre y el 25 de noviembre, todos del año 2020, 15 de febrero y 3 de mayo de 2021, en el marco de las atribuciones conferidas, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE LA PRÓRROGA PARA EL CIERRE DEL PRE-REGISTRO DE LA ESTRATEGIA DE DIAGNÓSTICO PARA EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ÚLTIMA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA CONCLUIR LA “SEGUNDA ETAPA, DEL PROCEDIMIENTO DENOMINADO PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. – Se da a conocer el siguiente Aviso a los concesionarios de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México:

1) Se otorga una prórroga final para que los concesionarios, lleven a cabo el Pre-registro, establecido en el “Aviso por el que se establece la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de abril de 2020, **concluyendo el 30 de julio de 2021, siendo esta la última ampliación del periodo para registrarse por medio del Sistema establecido.** Cabe resaltar, que los concesionarios deberán completar todos los rubros de información requerida y adjuntar los documentos que se indican en el Pre-registro en la fecha indicada. Aquellos registros de concesionarios que no completen la información y documental requerida, no podrán considerarse como finalizados y no podrán seguir adelante con las siguientes etapas del Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, ni en las Acciones Sociales derivadas del mismo.

2) Se otorga una última ampliación, para llevar a cabo la “Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, publicado el 21 de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la cual se realiza la revisión física y documental de la unidad y se lleva a cabo la conclusión de trámites de sustitución y/o cesión de derechos pendientes para unidades que recibieron un diagnóstico VERDE o AMARILLO en el marco de la “Estrategia”, el cual **concluirá el 6 de agosto de 2021.**

SEGUNDO.- Para los casos en los que el Sistema no permita que el Concesionario realice el Pre-registro y/o para los casos que cuenten con semáforo “Rojo”, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: dirección.general.reg.pub.semovi@gmail.com, en el que describirá su situación, anexando la información relevante y documental probatoria de la misma, **a más tardar el 21 de julio de 2021**, a fin de que la Dirección General de Registro Público de Transporte le agende una cita y sea canalizado para brindarle la atención al caso en concreto, y se encuentre en posibilidad de realizar el procedimiento de manera exitosa. Esta notificación vía correo electrónico en la dirección indicada será obligatoria para poder dar seguimiento y solución a los casos en las fechas determinadas. Se podrán cancelar las citas con un mínimo de 24 horas de anticipación y podrán reagendarse un máximo de dos ocasiones dichas citas. En caso de no llevar a cabo la notificación para agendar una cita y/o en caso de no asistir a la cita indicada y/o en caso de cancelarla más de dos ocasiones, se considerará que ha sido brindado el derecho de audiencia correspondiente.

TERCERO.- Para los casos que ya hayan asistido a una cita a la Dirección General de Registro Público de Transporte, con base en lo establecido en el numeral **SEGUNDO** y no hayan podido avanzar en la solución de su caso y requieran para ejercer su derecho de audiencia un mecanismo complementario de atención, podrán **ingresar un escrito a más tardar el día 23 de julio**, el cual podrá realizarse por parte del concesionario y/o de varios concesionarios a través de sus Representantes, en el que describirá su situación y entregarlo **en las oficinas de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, ubicadas en el Piso 6 de la Secretaría de Movilidad**, sita en Avenida Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México. Lo anterior, con el objetivo de llevar a cabo las mesas de atención correspondientes con las diferentes Áreas involucradas de la Secretaría de Movilidad para la atención de dichos casos.

CUARTO.- Para los casos de unidades que recibieron diagnóstico AMARILLO en el marco de la “Estrategia” y que están en posibilidades de realizar exclusivamente la revisión física de su unidad ante la “Secretaría”, podrán participar en la revisión de unidad sin necesidad de llevar a cabo la conclusión de trámites de sustitución y/o cesión de derechos pendientes conforme a los plazos establecidos en el numeral PRIMERO. No obstante, quedará establecido que dichas unidades solamente han comprobado su existencia, pero no han completado la “Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, publicado el 21 de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que quedará pendiente para dichos concesionarios completar dicho proceso para poder llevar a cabo trámites y procesos posteriores de la regularización.

QUINTO.- Es de suma importancia que los concesionarios lleven a cabo dicho procedimiento, por ser un Programa Integral de Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, del cual derivarán las acciones subsecuentes que la “Secretaría” determine en materia de la actualización de sus bases de datos en el Nuevo Sistema de Control Vehicular del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, la emisión de trámites vehiculares, el proceso de Revista, así como Acciones Sociales y/o prerrogativas futuras, otorgadas por esta “Secretaría”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 05 de julio de 2021

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de marzo de 2021, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y la Secretaría de Administración y Finanzas, celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para Realizar Acciones en Materia de Atención, Prevención y Tratamiento de las Adicciones “CRESCA-CONADIC-CDMX-001/2021”.

Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava, fracción XII, del Convenio “CRESCA-CONADIC-CDMX-001/2021”, dicho instrumento específico debe ser publicado en el órgano de difusión del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS “CRESCA-CONADIC-CDMX-001/2021”

ÚNICO. Se da a conocer el Convenio para su consulta, en versión digitalizada, dentro de la siguiente liga electrónica:

http://sersalud.cdmx.gob.mx/sspcdmx/Documentos/Sub_finanzas/CONADIC/CONADIC%202021/CRESCA_CONACID_CDMX_001-2021.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se designa como responsable de la dirección electrónica y su mantenimiento, al C. Arturo Orbelín Rodríguez Castro, quien puede ser localizado en Avenida Insurgentes Norte No. 423, piso 7, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, en la Ciudad de México, o en el número telefónico 55-5038-1700.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2021.

(Firma)

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno
Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Aviso;

III.- Que mediante oficio CDMX/CEDES/DE/133/2021 de fecha 29 de junio de 2021, la Dirección de Evaluación consideró subsanadas las observaciones emitidas a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2021.”, en el dictamen aprobado en el Acuerdo SO/I/02/2020 de la I Sesión Ordinaria del Comité de Evaluación y Recomendaciones; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA EL PAGO DE RENTA DE LECHERÍAS 2021”.

1. Nombre de la Acción

Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2021.

2. Tipo de Acción Social

Transferencia Monetaria

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico (Control y Supervisión de la Acción Social).

Subdirección de Políticas, Planes y Programas (Operación e Instrumentación).

Dirección de Finanzas (Transferencia de los Recursos).

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La Acción Social “Apoyo Económico para pago de renta de lecherías” tiene su primer antecedente en el ejercicio 2010, cuyo objetivo consistió en otorgar apoyos económicos mensuales para el pago del arrendamiento de locales para la instalación de lecherías, en colonias de alta marginalidad de la Delegación Gustavo A. Madero, a través de la concesión otorgada por LICONSA, con el fin de que la población de menor ingreso económico tuviera acceso a este producto básico; su asignación presupuestal en dicho ejercicio fue de \$287,361.00 (Doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N), para el beneficio de al menos 5 lecherías.

En el ejercicio 2011, la asignación presupuestal para esta acción disminuyó a \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N), considerando que durante el ejercicio anterior la cantidad ejercida para la acción fue menor a la presupuestada.

En los ejercicios posteriores la acción social perduró con incrementos graduales de presupuesto hasta el ejercicio 2018, en el que la asignación presupuestal fue de \$246,000.00 (Doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N).

Durante los ejercicios 2019 y 2020, se asignaron \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N) y \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N) respectivamente para esta acción social, con lo que se contribuyó en dichos ejercicios a que 4 lecherías continuaran con su funcionamiento y con la distribución de Leche a un bajo precio para familias de bajo y muy bajo nivel de bienestar social.

4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

Uno de los tres segmentos en los que de acuerdo a SEDESOL se encuentra dividida la pobreza en México es la pobreza alimentaria que abarca a los hogares que no cuentan con los recursos suficientes para adquirir la canasta básica.

Según CONEVAL una “persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación), y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias”, que aunado al incremento en el costo de los productos de la canasta básica ha impactado la economía de las familias de la Demarcación, lo que los lleva a la búsqueda de alternativas para la adquisición de dichos productos, tal es el caso de la Leche.

Actualmente el Gobierno Federal ha mantenido a través de Liconsa el precio de la leche subsidiado con el fin de que la población acceda a dicho producto a un precio bajo; no obstante lo anterior, la cantidad de Lecherías a través de las que actualmente se distribuye este producto, no es suficiente para garantizar que la totalidad de la población vulnerable acceda al mismo; específicamente en la Alcaldía Gustavo A. Madero actualmente se ubican 79 Lecherías distribuidas en 74 de las 178 colonias y barrios de Demarcación, las cuales año con año enfrentan dificultades para continuar con su funcionamiento, tales como el pago de la renta de los locales en los que se encuentran y el vencimiento de los contratos de arrendamiento al finalizar el ejercicio, situaciones que se durante el ejercicio 2020 se vieron agravadas por el brote de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), dificultando con esto su operación.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

Considerando que a través de las Lecherías se ha brindado seguridad alimentaria a la población maderense que ante el COVID-19 vio disminuidos sus ingresos o los perdió en su totalidad, resulta primordial que la Alcaldía Gustavo A. Madero implemente esta acción social que permita a las Lecherías continuar con su operación con lo que se contribuye a proteger los Derechos Humanos que son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución que reconocen los derechos a la alimentación, la nutrición y a la salud entre otros.

Cabe señalar que si bien es cierto la Acción Social cuenta con una asignación presupuestal y cobertura limitadas, representa una alternativa para las Lecherías que se encuentren en las situaciones descritas, evitando así la disminución de la población que actualmente tiene acceso al producto básico y en caso del establecimiento de una nueva Lechería el incremento en la población beneficiaria.

4.4 Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Comunidad de las colonias de alta marginalidad de la Alcaldía de Gustavo A. Madero	Implementación y ejecución	Individual	Individual

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta acción no tiene similitudes con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México o Alcaldías; no obstante lo anterior, si existe complementariedad con los objetivos de Liconsa, al tener como finalidad garantizar el derecho humano y social a la alimentación, a través de la continuidad del funcionamiento de Lecherías que proporcionan el acceso a los hogares maderenses a la leche a un precio subsidiado (niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad, mujeres en periodo de gestación, personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad y Personas adultas de 60 y más años).

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Según datos del portal de Liconsa en la Alcaldía Gustavo A. Madero, se localizan 79 Lecherías ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de bienestar social que representan la población objetivo de esta Acción y siendo la población beneficiaria al menos a 4 Lecherías en funcionamiento o de nueva creación a las cuales se les otorgará un apoyo económico para el pago del arrendamiento de local en el que se encuentren, lo que permitirá garantizar el acceso a la leche a un precio subsidiado para los hogares maderenses ubicados en las zonas de bajo y muy bajo índice de bienestar social de la Demarcación.

6. Objetivos generales y específicos:

Objetivo General

Se otorgarán apoyos económicos para el pago del arrendamiento de locales de Lecherías, ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de bienestar social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el fin de garantizar el derecho humano y social a la alimentación, a través de la continuidad de su funcionamiento proporcionando el acceso a los hogares maderenses a la leche a un precio subsidiado (niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad, mujeres en periodo de gestación, personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad y Personas adultas de 60 y más años).

Objetivos Específicos

- Permitir que las Lecherías continúen con su operación.
- Coadyuvar a que la población de menor ingreso económico tenga acceso a este producto básico, logrando la cobertura de la población infantil (niñas y niños) y los adultos mayores (mujeres y hombres).
- Reducir el impacto negativo en la economía de los habitantes de la Demarcación.

7. Metas físicas:

Al menos cuatro Lecherías, esta meta podrá ampliarse de acuerdo al Presupuesto asignado para ello.

8. Presupuesto:

8.1 Monto Total autorizado:

Hasta \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M. N.)

Los costos de operación de esta acción social no serán cubiertos con el presupuesto asignado a la misma.

8.2 Monto unitario por beneficiario:

Se entregarán dos transferencias monetarias por un monto de hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque a través de la Dirección de Finanzas.

9. Temporalidad

9.1 Emisión de Convocatoria

15 de julio de 2021

9.2 Registro, recepción de documentación y selección de beneficiarios

a) Fecha de Inicio.

19 de julio de 2021.

b) Fecha de Término.

23 de julio de 2021.

9.3 Entrega de Apoyos

a) Fecha de Inicio.

30 de julio de 2021.

b) Fecha de Término.

31 de diciembre de 2021

10. Requisitos de Acceso:

Para acceder a esta acción una vez emitida la convocatoria correspondiente, los interesados deberán presentarse para revisión y recepción de la documentación con la que se conformarán los expedientes respectivos en la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico ubicada en Vicente Villada primer piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09: 00 a 18:00 hrs, los días que se señalarán posteriormente, la documentación debe ser presentada de manera personal por los interesados y consistirá en los siguientes documentos:

1. Solicitud de apoyo económico por escrito para el pago del arrendamiento del local en el que se encuentra la lechería correspondiente, dirigido al titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico, con copia para el Alcalde, señalando nombre, dirección y teléfono y demás datos que permitan localizar a la persona solicitante, así como la ubicación precisa de la lechería.
2. Contrato de arrendamiento vigente. El local donde se encuentra la lechería debe estar ubicado en perímetro de la demarcación y en las colonias previamente determinadas como de alta marginalidad.

El local no deberá estar ubicado en un asentamiento irregular.

La selección de las lecherías beneficiarias se realizará de conformidad a lo siguiente:

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico emitirá la convocatoria de la acción social “Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2021” a publicarse en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción.

En dicha convocatoria se señalará la fecha, lugar y horario de registro y recepción de documentos.

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

- En los lugares de recepción de documentación y entrega de apoyos se difundirá información general sobre el COVID-19. (Información sobre el lavado correcto y frecuencia recomendada de manos, el uso correcto del cubrebocas y su lavado para el caso de que sea lavable, etc.)
- Se limpiarán y desinfectarán superficies y objetos de uso común.
- Las Personas Servidoras Públicas encargadas de la recepción de documentos y entrega de apoyos contarán con equipo de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad.
- Las Personas Servidoras Públicas que reciban documentación y entreguen apoyos deberán realizar sus actividades manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas en áreas de recepción de documentación y entrega de apoyos, las cuales podrán permanecer en dichas áreas una duración máxima de 15 minutos.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la recepción de documentación y entrega de apoyos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

- Los beneficiarios que acudan a la entrega de documentación y a la recepción de apoyos deberán:

- Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- Sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- Se dará prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

Una vez realizada la recepción de la documentación de los interesados, se verificará que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en la presente acción y se elaborará un listado de las lecherías que cumplan en su totalidad con la documentación requerida a efecto de que la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico solicite a LICONSA el estudio de factibilidad correspondiente a cada una de las lecherías solicitantes, el cual deberá ser positivo y será un factor determinante para la selección de las 4 lecherías a beneficiarse.

Los datos personales de los beneficiarios de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

El apoyo no será otorgado si previo a su entrega, se identifica que:

- Se destinará para otra actividad diferente a la convenida.
- Se ha dejado de suministrar el servicio de leche a los vecinos de la colonia que corresponda.

11. Criterios de selección de la población

Se dará prioridad a las Lecherías que hayan cumplido los requisitos establecidos y aquellas que se encuentren ubicadas en alguna de las 86 colonias con un índice de bienestar bajo y muy bajo), tales como: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuauhtepic, Luis Donaldo Colosio, Malacates, Prados de Cuauhtepic, Tlacaclael, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Calputitlán, Cuauhtepic Barrio Alto, Cuauhtepic de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozábal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuauhtepic, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzacualco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacualco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar

12. Operación de la Acción

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico emitirá la convocatoria de la acción social “Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2021” a publicarse en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción.

En dicha convocatoria se señalará la fecha, lugar y horario de registro y recepción de documentos.

Recibidas las solicitudes, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico, integrará un listado con los folios de cada lechería que cumpla con los requisitos de acceso, entre los potenciales beneficiarios, para que en caso de contar con un número mayor de solicitantes respecto a las lecherías que se puedan beneficiar, se realice un sorteo para determinar cuáles serán las beneficiarias de esta acción social emergente.

De ser este el caso, el sorteo se llevará a cabo de forma electrónica, para lo cual se solicitará la presencia de un representante del Órgano Interno de Control.

Una vez realizada la recepción de la documentación de los interesados, se verificará que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en la presente acción y se elaborará un listado de las lecherías que cumplan en su totalidad con la documentación requerida a efecto de que la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico solicite a LICONSA el estudio de factibilidad correspondiente a cada una de las lecherías solicitantes, el cual deberá ser positivo y será un factor determinante para la selección de las 4 lecherías a beneficiarse.

Una vez seleccionadas las lecherías beneficiarias, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico, solicitará a la Dirección de Finanzas la emisión de los cheques para cada una.

Ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

- En los lugares de recepción de documentación y entrega de apoyos se difundirá información general sobre el COVID-19. (Información sobre el lavado correcto y frecuencia recomendada de manos, el uso correcto del cubrebocas y su lavado para el caso de que sea lavable, etc.)
- Se limpiarán y desinfectarán superficies y objetos de uso común.
- Las Personas Servidoras Públicas encargadas de la recepción de documentos y entrega de apoyos contarán con equipo de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad.
- Las Personas Servidoras Públicas que reciban documentación y entreguen apoyos deberán realizar sus actividades manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas en áreas de recepción de documentación y entrega de apoyos, las cuales podrán permanecer en dichas áreas una duración máxima de 15 minutos.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la recepción de documentación y entrega de apoyos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

- Los beneficiarios que acudan a la entrega de documentación y a la recepción de apoyos deberán:
- Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- Sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- Se dará prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico. Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

13. Difusión

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico realizará la difusión de la acción social "Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2021" a través de la publicación de la convocatoria en las diferentes áreas que la conforman, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la

Alcaldía con el fin de que los interesados soliciten el apoyo económico por escrito para el pago del arrendamiento del local en el que se encuentra la lechería correspondiente, dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, con copia para el Alcalde.

Para cualquier información, duda o aclaración relacionada con esta acción, se podrá acudir personalmente en la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico ubicada en Vicente Villada primer piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09: 00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, o llamar al número telefónico 51182800 ext. 0601 y 0623. En caso de que se presente alguna modificación a los lineamientos de operación de esta Acción Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Subdirección de Políticas, Planes y Programas, la cual tiene a su cargo la Acción Social “Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2021”, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente. Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios de la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionado para ser beneficiado para la entrega del apoyo para la renta del local donde se encuentre la lechería en el marco de la Acción Social de “Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2021”. La ciudadanía tiene en todo momento el derecho a acceder a la información respectiva de los beneficios que cada persona obtendrá, a través de los medios de difusión: internet, dípticos, carteles y mantas.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo solicitando audiencia o presentando su queja vía oficio a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Vicente Villada 1er piso, Col. Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a que los hogares maderenses tengan acceso a la leche a un precio subsidiado	Porcentaje de hogares de la Demarcación que tuvieron acceso a la leche a un bajo costo a través de Lecherías que recibieron el apoyo de la acción	Hogares de la Demarcación que tuvieron acceso a la leche a un bajo costo a través de Lecherías*100/ Total de habitantes de la Demarcación	Porcentaje	Anual	100,000 hogares	Documentos proporcionados por las Lecherías beneficiarias de la Acción

Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados) *100	%	Anual	100%	Listado de Solicitantes, cheques entregados.
------------	------------------	---	---	---	-------	------	--

17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**APOYO EMERGENTE PARA EL PAGO DE RENTA DE LECHERÍAS 2021**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Contreras te Cuida: Apoyo por Contingencia para Personas que Brindan Servicios en Centros Generadores” para el Ejercicio Fiscal 2021 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. **Contreras te Cuida: Apoyo por Contingencia para Personas que Brindan Servicios en Centros Generadores**

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia monetaria.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social.

3.3 Coordinación de Programas Sociales

3.4 Unidad Departamental de Atención, Control y Seguimiento

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Durante el ejercicio 2020 se ejecutó la presente Acción Social, dando como resultado en el indicador a nivel de componente un cumplimiento del 93.5.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La Alcaldía las actividades impartidas en los Centros Generadores administrados por la Alcaldía La Magdalena Contreras se vieron fuertemente limitadas a causa de la Emergencia Sanitaria declarada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Esta emergencia impidió la asistencia regular de la población a los Centros Generadores y por tanto detuvo por completo el cobro de cuotas. Esto causó que la población que imparte actividades o brinda apoyo operativo en los Centros Generadores perdiera su ingreso, del cual dependen para su subsistencia. Esto es un problema social que requiere atención por parte de la Alcaldía.

Por lo anterior se considera que un apoyo monetario es la opción más viable para contribuir al Derecho a la Protección Social de las personas que brindan servicios en centros generadores, y que por motivo de la emergencia sanitaria por la presencia de la Covid -19, no recibieron compensación alguna.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

El otorgamiento de transferencias monetarias para proveer medios de subsistencia se elige como la alternativa más eficiente para apoyar a la población objetivo sin exponerlos a riesgos de salud.

4.4. Participación Social.

Al ser una acción social de contingencia, no se considera la participación social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo de la Acción Social se estima en 200 individuos que fue acudió a solicitar el apoyo durante la ejecución de la Acción Social del Ejercicio Fiscal anterior; población que obtiene una contraprestación económica mediante el esquema de Recursos de Aplicación Automática.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población que desde el mes de enero a la fecha haya prestado sus servicios en algún Centro Generador administrado por la Alcaldía La Magdalena Contreras y se encuentre sin ingresos.

5.3. La población beneficiaria se establece en 200 personas; que representa la totalidad de población objetivo que se atiende.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al bienestar y la alimentación de la población que por motivo de la Emergencia Sanitaria declarada por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) haya quedado sin ingresos para cubrir sus necesidades básicas.

6.2. Objetivos específicos.

Apoyar con una transferencia única las necesidades inmediatas de Protección Social de la población que mantenía una dependencia de sus ingresos en las cuotas de los Centros Generadores administrados por la Alcaldía La Magdalena Contreras.

7. Metas.

Otorgar 200 apoyos monetarios individuales por única ocasión.

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto por beneficiario	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia Monetaria	200	\$ 7,500.00	ÚNICA	\$1,500,000.00 UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.

9. Temporalidad.

La temporalidad de la Acción Social tiene un estimado de 2 meses

8.1 Fecha de inicio 01/07/2021

8.2 Fecha de término 30/08/2021

10. Requisitos

10.1. Requisitos

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Haber recibido durante el ejercicio Anterior, el apoyo de la Acción Social “Contreras te Cuida: Apoyo por Contingencia para Personas que Brindan Servicios en Centros Generadores”
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

10.2. Documentación.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes de la persona beneficiaria (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente) No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)

- b. Comprobante de domicilio, no mayor a seis meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población de la persona beneficiaria.
- e. Recibo de apoyo correctamente llenado.
- f. Documento que acredite que la persona estuvo prestando sus servicios en los centros generadores a partir del mes de enero.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. **Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.**

11. Criterios de elección de la población

11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias, se priorizará en los grupos de población siguientes:

Personas que hayan quedado sin ingresos para sus necesidades básicas por motivo de la Emergencia Sanitaria declarada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y que hasta el mes de marzo de 2020 hayan recibido remuneración por actividades realizadas en Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras bajo el esquema de apoyos fijos o porcentuales de los Ingresos de Aplicación Automática.

11.2 Estar registrado en los listados de personas que, durante el ejercicio Anterior, fueron beneficiadas con el apoyo de la Acción Social “Contreras te Cuida: Apoyo por Contingencia para Personas que Brindan Servicios en Centros Generadores”

11.3 En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se realizará un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado estará presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

12. Operación de la acción.

12.1. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de las transferencias en especie y de las obras resultantes serán las siguientes:

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores de la entrega de los apoyos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes, determina el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes y establece los mecanismos para la entrega de los apoyos.
3. Se entrega a las personas solicitantes cada apoyo.
4. Una vez seleccionados los beneficiarios y usuarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares para el inicio de las actividades.
5. La Dirección General de Bienestar Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
6. Durante la implementación de las actividades la Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas tomará evidencia fotográfica e integrará las memorias digitales para la Acción Social.

12.3 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

La Dirección General de Bienestar Social supervisará **que cada uno de los procedimientos de operación se realice siguiendo las medidas de sanidad recomendadas por las autoridades competentes para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)**

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población atendida recibe asesorías educativas	Porcentaje de satisfacción en usuarios	Servicios impartidos/s ervices proyectados *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Base de datos con control de servicios impartidos
Componente	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Metas propuestas/A poyos económicos entregados* 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 05 días de julio de 2021

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción para el Desarrollo Social Denominada “Contreras te cuida: Becas Deportivas” para el Ejercicio Fiscal 2021 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. Contreras Te Cuida: Becas Deportivas.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia monetaria.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social.

3.3. Subdirección de Educación Física, Deportes y Apoyos Logísticos.

3.4. JUD de Educación Física y Deporte.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Los apoyos monetarios para estimular las actividades físicas y deportivas se han otorgado cada año en la Demarcación, sin embargo, no existen medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en el ejercicio mencionado y los subsiguientes, dado que no existía la obligatoriedad de los mismos, debido a su carácter de Línea de Acción.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La Acción Social pretende contribuir a incrementar la participación de la población actividades físicas, deportivas, lúdicas y de entretenimiento con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los participantes a través de la adopción de estilos de vida más sanos y se disminuyan los factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades cardiovasculares o de derivadas de la obesidad y el sedentarismo.

De acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) encontramos que a nivel nacional el 10.3% de la población mayor de 20 años tiene diagnosticado Diabetes Mellitus, situación que se agrava en la Ciudad de México que alcanza un 12.7% de población con ese mismo diagnóstico; en cuanto a la población de más de 20 años con padecimiento de hipertensión se informa una media nacional de 18.4% de población mientras que para la Ciudad de México se registró un 20.2% de incidencia. Considerando estos porcentajes, para la Demarcación se tiene un estimado de 30,973 personas que padecen diabetes y 49,264 individuos que sufren hipertensión arterial.

Sumado a esto y de acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT 2014) del INEGI, en las ciudades, solamente el 36.5% de la población realiza actividades de deporte y ejercicio físico; lo que resulta en 154,867 individuos que no realizan actividades de cultura física o deportiva, situación que incrementa los riesgos de padecer enfermedades ligadas al sedentarismo y de tipo cardiovascular.

La gravedad del asunto quedó revelada por la pandemia por el Virus SARS-COV-2. Acorde al documento La Política Social en el Contexto de la Pandemia por el Virus SARS-COV-2 (Covid-19) en México publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) “En 2020, México enfrenta esta crisis en condiciones de vulnerabilidad. Entre otros factores, destacan la alta prevalencia de diabetes y enfermedades cardiovasculares, la precariedad laboral, problemas de acceso al agua y de hacinamiento que impiden la adopción generalizada de medidas preventivas y múltiples brechas de acceso a derechos sociales: salud, alimentación, educación, vivienda y seguridad social. Por lo que la población en situación de pobreza enfrenta mayores dificultades para adoptar estilos de vida saludables”.

Para incentivar la permanencia de la población con mayores carencias a la actividad de cultura física y deportiva, y evitar así que La Magdalena Contreras perpetúe la situación de vulnerabilidad sanitaria nacional por causa de las enfermedades ya mencionadas, se considera adecuado brindarles medios que les faciliten la permanencia en las disciplinas de su preferencia con la finalidad de mejorar su desarrollo personal y la salud pública.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

El otorgamiento de transferencias monetarias para la población integrada a la cultura física y deportiva se elige como la alternativa más eficiente para proveer a los beneficiarios de equipamiento de apoyo, contra la opción de otorgar transferencias económicas para el mismo fin, debido a que en estas últimas significa mayores costos el verificar el destino del recurso.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan de manera amplia a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo la integran 78,531 personas en situación de pobreza habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras que tiene dificultades para permanecer a las actividades de cultura física o deportiva.

La población beneficiaria de la acción social se establece en una meta de hasta 500 personas que hayan estado integradas durante el ejercicio 2021. a alguna disciplina de cultura física o deportiva en alguno de los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras y que habiten al interior de la Demarcación.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA).

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir con la mejora en la calidad de vida y la salud de las personas habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras para fomentar una mejor calidad de vida y para aportar a la disminución de la vulnerabilidad sanitaria de la población mexicana.

6.2. Objetivos específicos.

Promover la permanencia de la población hacia las actividades de Cultura Física y Deportiva a través del otorgamiento de medios (becas deportivas) para la práctica adecuada de diversas disciplinas.

7. Metas.

Otorgar hasta 500 apoyos de transferencias en monetaria, con costos como se indica en la siguiente tabla:

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto individual	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia monetaria	500	\$3,000	Única	\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100)

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: 01-07-2021

9.2 Fecha de término: 15-08-2021

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos.

- a. Habitar en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.
- b. Acudir a los lugares, en las fechas y horarios que se señalen en la convocatoria
- c. Acreditar la participación en actividades de cultura física o deportiva en alguno de los Centros y Módulos Deportivos de la Alcaldía La Magdalena Contreras durante el ejercicio Fiscal 2021.
- d. Requisitar los formatos de Solicitud.

10.2. Documentos.

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente (No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- b. Comprobante de domicilio, no mayor a seis meses de antigüedad. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- c. En caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor, y/o responsable, deberá presentar identificación oficial vigente
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d. Documento que acredite la participación en actividades de cultura física o deportiva en alguno de los Centros y Módulos Deportivos de la Alcaldía La Magdalena Contreras durante el ejercicio Fiscal 2020 (Recibo de Pago o Carta de Pertenencia)

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

- a.- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras. (50/100)
- b. Acreditar la participación en actividades de cultura física o deportiva en alguno de los Centros y Módulos Deportivos de la Alcaldía La Magdalena Contreras durante el ejercicio Fiscal 2021. (50/100)

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se realizará un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado estará presente un representante de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

12. Operación de la acción.

12.1. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para los solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de las transferencias en especie y de las obras resultantes serán las siguientes:

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores de la entrega de los apoyos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas acude a los puntos de distribución referidos en la Convocatoria para la entrega de los apoyos y recibe las solicitudes con los documentos requeridos.
3. Se entrega a los solicitantes cada apoyo contra-entrega de la documentación indicada.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población beneficiada fomenta en su vida social y cotidiana la Cultura Física y Deportiva	Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de apoyos	Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los apoyos
Componente	Becas deportivas otorgadas	Porcentaje de cumplimiento de metas	Metas propuestas / Apoyos entregados * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 05 días de julio de 2021

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículo 52 numerales 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2 fracciones I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 124, 128, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 64, 65, 67, 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrán ser consultadas los Informes Finales de las Evaluaciones Internas 2021 de los Programas Sociales de la Ciudad de México operados en 2020 a cargo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, que a continuación se enlistan:

- Formación Artística
- Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedades Crónico-Degenerativas
- Hogares Dignos

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- Estos Informes Finales de las Evaluaciones Internas podrán ser consultados en el enlace digital:
<https://mcontreras.gob.mx/bs/evaluaciones-2020/>

TERCERO.- El responsable de la disponibilidad del enlace digital y los documentos que este contiene es el Director General de Bienestar Social, C. Juan José Sánchez González, mismo que puede ser localizado en Av. Álvaro Obregón No. 20, colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10580 o en los teléfonos 5554496132 y 5554496134.

Ciudad de México a los 02 días de julio de 2021

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldeza de La Magdalena Contreras

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 004/21

Lic. Rafael Figueroa González, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3º apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precio Unitario, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Capital Contable Mínimo requerido
30-001-067-005-21	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en Vialidades de la Colonia Zentlapatl de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos			30/07/2021	30/08/2021	\$ 10,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de las obras o los trabajos Fecha y Hora	Junta de aclaraciones Fecha y Hora	Presentación de proposiciones Técnica y Económica Fecha y Hora	
30-001-067-005-21	\$ 3,500.00	14/07/2021	15/07/2021 09:00 hrs	20/07/2021 09:00 hrs	26/07/2021 09:00 hrs	

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México **SAF/SE/708/2020** de fecha 02/11/2020.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señalada en las oficinas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra** de esta Alcaldía, ubicada en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000 previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **14 de julio de 2021**.
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la CDMX, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra de esta Alcaldía, ubicada en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.
- 4.- La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificación técnico o carta de pasante y credencia Vigente del I.F.E. (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), la que se realizará partiendo de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.
- 5.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del I.F.E. (original para cotejar con copia), en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones, la que se realizará en la sala de juntas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, sita en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.

6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, sita en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro, C.P. 05000, en los días y horas indicadas en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **12 de julio de 2021** y la fecha límite será el **14 de julio de 2021** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.

8.- Deberá entregar los siguientes documentos:

A) Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

B) Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno del Distrito Federal debidamente actualizado mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

En caso de no contar con el Registro actualizado, deberán presentar copia del acuse de trámite ante la Secretaria de Obras y Servicios, acreditando el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de la licitación, para personas morales y/o físicas con copia de la declaración anual 2020 y todas las parciales 2121, así como de los estados financieros (presentar original para cotejo) no mayor a 6 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único, mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cédula profesional.

C) Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni Artículo de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos.

D) Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

E) En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y al oficio circular SF/CG/141111/2007, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12.- En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole.

13.- Para la ejecución de los Trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipos.

14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 06 de julio 2021

(Firma)

Lic. Rafael Figueroa González
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)